



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Obispo Trejo, 13 de Marzo de 2020

DECRETO N° 2038-2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020, mediante los cuales se determinan las medidas preventivas para evitar la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año. -

Que en este contexto y a través de la misma norma se estableció que “Podrá disponerse el cierre de museos, centros deportivos, salas de juegos, restaurantes, piscinas y demás lugares de acceso público; suspender espectáculos públicos y todo otro evento masivo; imponer distancias de seguridad y otras medidas necesarias para evitar aglomeraciones. A fin de implementar esta medida, deberán coordinarse las acciones necesarias con las autoridades jurisdiccionales correspondientes.” (Art. 18)

Que tal normativa es de orden público según establece el art. 23 del decreto 260/20.-



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Que el Gobierno Provincial mediante el art. 1 del decreto n° 190/2020 dispuso: *“Establecer en el marco de lo dispuesto por Ley N°27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020, el Estado de Alerta, Prevención y Acción*

Sanitaria, declarada por decreto n°156/2020, y de conformidad a lo establecido por el art. 18 del DNU citado, la SUSPENSIÓN en todo el territorio de la Provincia de Córdoba de la realización de eventos públicos o privados con concentración masiva de personas de la naturaleza que fueren, social, cultural, académicos, de capacitación, artísticos, deportivos, quedando en consecuencia sin efecto alguno las habilitaciones que hubieren otorgado los organismos provinciales de la administración central o descentralizada a esos efectos.”

Que es indispensable la coordinación y colaboración interjurisdiccional, para la adopción de medidas eficaces y rápidas para la prevención de la propagación del virus. -

Que, por ello, y siguiendo la recomendación de las autoridades sanitarias, es necesario adherir a la normativa precitada, y en consecuencia disponer restricciones en la realización de reuniones y actos que impliquen aglomeración de personas.

Que es facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ARTICULO 1: ADHERIR a la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año, conforme decreto de nacional N°260/2020.-



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



ARTICULO 2: ADHERIR al decreto provincial n° 190/2020 y en consecuencia declarar el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria con motivo del coronavirus COVID-19.-

ARTÍCULO 3: RESTRINGIR los servicios en todas las áreas de esta administración y **SUSPENDER** hasta el 31 de Marzo el funcionamiento del Albergue Municipal, Residencia Estudiantil, **Sala Cuna** y Museo Histórico Municipal.

ARTÍCULO 4º: DISPONER la suspensión por el término de CATORCE (14) DÍAS a partir del presente decreto de todos los actos, eventos y reuniones de carácter público y privado, que impliquen aglomeración de personas, como eventos de tipo deportivo, académico, cultural, social, artístico, espectáculos, y todo otro evento masivo, con excepción de aquellos que fueran de competencia del Ministerio de Educación Provincial.

ARTICULO 5: REVOCAR todas las autorizaciones, permisos y habilitaciones otorgados por éste Municipio respecto de las actividades especificadas en el artículo precedente cuya realización hubiera sido determinada en el plazo de suspensión. -

ARTICULO 6: ESTABLECER que a través de los medios oficiales se proveerá de información permanente a la población sobre las medidas de prevención, de atención, contención y mitigación, que corresponde adoptar para dar respuesta al COVID-19.

ARTICULO 7: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -